



CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN CON LOS CONCEJOS  
DEL MUNICIPIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
LIMPIEZA DE CALLES, MANTENIMIENTO DE JARDINES Y LIMPIEZA DE  
NIEVE EN LOS NUCLEOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ZIGOITIA.

En Ondategi, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. MIKEL LAS HERAS MTZ. DE LAPERA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zigoitia en la representación que ostenta, en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión de fecha 16 de noviembre de 2016, y asistido por D<sup>a</sup>. Mariló Suárez Rodríguez, en su condición de Secretaria Accidental de la Corporación para dar fé de este convenio.

Y de otra parte, D. \_\_\_\_\_, Presidente de la Junta Administrativa de \_\_\_\_\_, en nombre y representación del Concejo de \_\_\_\_\_, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo del Concejo de \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Zigoitia, según el art. 25.2.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias en materia de medio ambiente urbano en el ámbito del núcleo urbano de \_\_\_\_\_ en las zonas provenientes del desarrollo urbanístico derivado de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Zigoitia.

SEGUNDO. Que el art. 45 de la Norma Foral 11/1995, de 11 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Alava determina que los Concejos y las demás Entidades Locales ajustaran sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto de los ámbitos competenciales respectivos.

TERCERO. Que el Concejo de \_\_\_\_\_ ha venido tradicionalmente prestando, en las zonas existentes antes del desarrollo urbanístico, los servicios de limpieza de calles, mantenimiento de jardines y limpieza de nieve que son objeto de este convenio.

CUARTO. Que el instrumento adecuado para la ejecución de estos servicios por los Concejos del Municipio es el convenio, que viene regulado en



el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como acuerdo con efectos jurídicos adoptado por Administraciones Públicas y entidades de derecho público entre sí para un fin común.

La suscripción de convenios, de conformidad con el art. 48.3 de la Ley 40/2015, debe mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTO. Que resulta más eficiente encomendar a cada uno de los Concejales del Municipio de Zigoitia la ejecución de los servicios antedichos en las zonas urbanas de titularidad y competencia municipal por las razones que, a continuación, se exponen:

-Mejora en la prestación de servicios ya que la proximidad física de los titulares de los Concejales a las zonas de titularidad municipal permite una mayor periodicidad en la realización de los servicios y una actuación más ágil en los distintos servicios que ambas entidades tienen que prestar en un mismo núcleo urbano.

SEXTO. Que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 48.7 de la Ley 40/2015, cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Zigoitia y el Concejo de \_\_\_\_\_ para la prestación del servicio de limpieza viaria de los núcleos urbanos del Municipio, que incluye las tareas siguientes:

- Limpieza de calles del núcleo urbano,
- Limpieza invernal de nieve en el núcleo urbano,
- Mantenimiento de parques, jardines, zonas verdes y parcelas de equipamiento tanto de propiedad del Ayuntamiento de Zigoitia como del Concejo de \_\_\_\_\_,
- Limpieza del alcantarillado de competencia municipal.

SEGUNDA. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

A) El Ayuntamiento de Zigoitia a:

1. A abonar, a todos los Concejales del municipio de Zigoitia, la cantidad consignada en la aplicación 163.434.000 del presupuesto



municipal vigente para el período de vigencia del presente Convenio.

2. La cantidad a abonar a cada Concejo se obtendrá del reparto del total de la aplicación presupuestaria entre los Concejos del municipio por aplicación a cada uno de ellos de un coeficiente obtenido por la aplicación de los siguientes módulos: número de viviendas, número de habitantes, cuota fija y metros cuadrados de calles y zonas verdes.

B) El Concejo de \_\_\_\_\_ a:

1. Limpieza de viales urbanos, incluyendo calzadas, aceras y zonas libres, que incluirá, entre otras tareas:

- Limpieza de alcantarillas,
- Desbrozado de maleza, poda de arbustos de cunetas y de los que invadan las vías públicas,
- Limpieza de alcorques y poda de árboles,
- Recogida de hojas y ramas caídas,
- Barrido de calles y aceras, en su caso.

2. Limpieza de nieve durante la temporada invernal en suelo urbano, consistente en el despeje de la nieve acumulada de las calles.

3. Mantenimiento de zonas verdes, tanto en los espacios junto a las calles como en los jardines y zonas de equipamiento de titularidad municipal, que incluirá entre otras las siguientes tareas:

- Siega de todas las zonas verdes, al menos, 2 veces al año,
- Desbrozado de las zonas verdes en las que no sea posible la siega,
- Poda de árboles y arbustos,
- Y recogida de hojas y ramas caídas.

TERCERA. El presente convenio estará vigente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.h) de la Ley 40/2015, durante un plazo de 4 años, esto es, desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020. No obstante, antes de la finalización de este plazo los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de 4 años adicionales o su extinción.

CUARTA. El órgano encargado de control de su ejecución y seguimiento es la Comisión de Control y Seguimiento, que estará compuesta por 4 representantes elegidos por las Juntas Administrativas y 4 representantes del Ayuntamiento de Zigoitia, recayendo la Presidencia en la Alcaldía del Ayuntamiento de Zigoitia.

Las funciones de este órgano serán:

-Vigilancia y control de la ejecución de los servicios, recepción de las quejas, informe de las reclamaciones para su traslado al órgano competente para su resolución, la preparación y valoración de la encuesta a la población, resolución de conflictos en la ejecución de este convenio, interpretación del clausulado del Convenio y emisión de informe anual sobre la ejecución del servicio para elevarla al Pleno de la Corporación Municipal.



Para facilitar la vigilancia y control de la ejecución de los trabajos, los Concejos deberán comunicar su realización en el plazo de una semana mediante la presentación de escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Zigoitia.

QUINTA. En caso de incumplimiento o deficiente ejecución del servicio, y previo a la adopción del acuerdo de rescisión del convenio o reintegro de las cantidades anticipadas, el Ayuntamiento de Zigoitia dará traslado, por escrito, al Concejo infractor de la falta de prestación o de las deficiencias en la prestación del servicio de limpieza para que, en el plazo de 10 días naturales desde la recepción del escrito, dicho Concejo alegue lo que estime conveniente y justifique la no ejecución del servicio.

SEXTA. Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- Transtorno del plazo de vigencia,
- Acuerdo unánime de las partes firmantes,
- Incumplimiento por parte de alguna de las partes de las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de ellas,
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio,
- O por causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

SEPTIMA. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

Ayuntamiento de Zigoitia  
El Alcalde,

Concejo de \_\_\_\_\_  
La Presidenta/ El Presidente

Fdo.: Mikel Las Heras Mtz. de Lapera.

Fdo.: \_\_\_\_\_